

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00121

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Adecúense los hechos de la demanda, pues con el ánimo de dar claridad al libelo se reiteran y repiten los mismos sucesos en diversos numerales. Num 5° del artículo 82 del CGP.
- 2.- Aclárese el hecho 50, pues no es claro lo que allí se quiere expresar.
- 3.- Preséntense las pretensiones, de acuerdo con la naturaleza de la acción a iniciar.
- 4.- Ajústese todo el acápite de pretensiones, pues además de lo enunciado en el numeral anterior, se repiten algunas súplicas.
- 5.- Adecúese el juramento estimatorio, a las formalidades descritas en el artículo 206 del compendio procesal, num 11 del artículo 82 *ejusdem*.
- 6.- Acredítese el cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022.
- 7.- Demuéstrese el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío de la demanda y anexos a los entes que busca demandar.
- 8.- Apórtense legibles las documentales que obran en los folios 212, 214, 216 y 220 del archivo 1, por tratarse de documentos sobrescritos o reimpresos que impiden su lectura.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 52
fijado el 22 de abril de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efdee45e1c15b1f63d2ea682f9233d54d82ef21a36758fde0b27cffb5f4dc2f**

Documento generado en 19/04/2024 03:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>